SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.13. 0006343

AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resolución No. **SC.IJ.DJDL.G.09.0006907** del 6 de noviembre del 2009 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 19 de febrero del 2010, se declaró la disolución y ordenó la liquidación de varias compañías, entre las que se encuentra **GRUVI S.A.,** de conformidad con lo previsto en numeral 8 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación.

QUE el artículo 16 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que una vez iniciado el proceso de liquidación, si la compañía ha superado las causales que motivaron la declaratoria de disolución y liquidación, deberá solicitar la reactivación de la compañía, de conformidad a lo establecido en el artículo 374 de la Ley de Compañías

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **GRUVI S.A. EN LIQUIDACIÓN**, solicitó a esta Superintendencia la aprobación de su reactivación, contenida en la escritura pública otorgada ante el Notario Suplente Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, el 3 de octubre del 2013;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe jurídico favorable No. SC-IJ-DJDL-G-13-2365 de 30 de octubre del 2013, para la aprobación de la mencionada reactivación;

En uso de las facultades conferidas por la Superintendenta de Compañía mediante Resoluciones N° ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012; y, N° SC-INAF-DNRH-G-2013-0209 de 2 de Septiembre de 2013.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **GRUVI S.A. EN LIQUIDACION**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el representante legal publique un extracto de la indicada escritura pública por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **GRUVI S.A. EN LIQUIDACIÓN**: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado *remitirá* a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

31 OCT 2013

AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

LBF / DLCS
Exp. 114674
T. # 72694

REPÚBLICA DEL ECUADOR - SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS -